Que reforma y adiciona los artículos 136 de la Ley Aduanera y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que los municipios de Balancán y Tenosique de Tabasco, sean considerados región fronteriza.

**Antecedentes**

1. En sesión del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el jueves 10 de diciembre de 2009, el diputado Nicolás Bellizia Aboaf, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 136 de la Ley Aduanera y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, siendo returnada el 15 de marzo de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados y obsequiándosele una prórroga para ser dictaminada el 27 de mayo de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo desechada según el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados con fecha 16 de julio de 2012.

2. En sesión del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de Tabasco, el miércoles 21 de septiembre de 2011, la diputada Marcela de Jesús González García, presentó propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley Aduanera y Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicha propuesta fue turnada a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto para su dictamen. En sesión del pleno del Congreso de Tabasco, el lunes 12 de marzo de 2012 se aprobó dicha propuesta y fue enviada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnándose a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el martes 24 de abril de 2012.

**Exposición de Motivos**

Nuestro país tiene regiones colindantes con Estados Unidos al norte y con Guatemala y Belice al sur, lo que obliga a replantear el esquema bajo el cual debemos insertarnos dentro de los mercados internacionales para mantener las condiciones de competitividad de las actividades económicas, y las bases de largo plazo que permitan el desarrollo y bienestar de la población de la región.

Sin embargo, la frontera sur de Tabasco, ha estado relegada del desarrollo en áreas como la educación, seguridad pública, transferencias de recursos, etc., lo que ha desencadenado pobreza y marginación, contrastando con lo que debería ser el sur del país que dada su situación geográfica, presenta un gran nicho de oportunidades para el impulso de grandes proyectos que detonen el crecimiento económico a través de la inversión y las actividades relacionadas al comercio exterior.

La propuesta que hoy pongo a su consideración, es el que se reconozca a Balancán y Tenosique, municipios de Tabasco como franja fronteriza con Guatemala. Además de ser una exigencia de reconocimiento social, conlleva una verdadera connotación de posicionamiento de la región como zona estratégica que puede desencadenar –a través de la inversión– un gran polo industrial que reactive la economía y genere los miles de empleos que en esta región de Tabasco tanto se necesitan.

Dotar del status de región fronteriza a los municipios de Balancán y Tenosique, significa que los habitantes de esta región y aquellos que realizan ciertas actividades gocen de los beneficios y facilidades fiscales, económicas y administrativas en la compra y venta de productos, en el pago de servicios, y en una participación directa de los beneficios que se generen por la creación de proyectos de comercio exterior con la exención o disminución de cargas fiscales y administrativas entre las que destacan el sólo tener que pagar el 11 por ciento de IVA, poder importar productos e insumos libres de arancel, el establecimiento para algunas mercancías como máximo el 5 por ciento de arancel; subsidio a la gasolina, desarrollo de la infraestructura urbana y la generación de empleos.

Es una gran oportunidad para los habitantes de Balancán y Tenosique principalmente y para todo el Estado, ya que de manera directa pueden integrarse como proveedores o prestadores de servicios, se instalara la infraestructura y/o la modernización de la existente para desarrollar las actividades de comercio exterior necesarias para la importación, exportación, transporte y mantenimiento de las mercancías que ingresan y salen de la zona y sobre todo permitirá un mayor flujo económico y de empleo en la zona.

Esta iniciativa pretende el crecimiento económico de la zona, de las empresas ya constituidas y puede incidir en la instalación de otras al contar con una mejor tasa de IVA (11 por ciento) y beneficios fiscales aduaneros, repercutiendo en bienes y servicios a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, en productos que se importen en aras de que la población mexicana cuente con una mayor gama o variedad de productos, fortalecimiento del mercado interno, acceso a mejores niveles de vida y al convertirse esta zona en una de las más transitadas de nuestro país, poder ser de las que más aporten a la recaudación federal por concepto de contribuciones.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la intención de que los municipios de Balancán y Tenosique sean considerados región fronteriza**

**Artículo Primero.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

**Articulo 136.** ...

...

**También será considerada como región fronteriza la establecida en el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

**Artículo Segundo.** Se modifica el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** ...

...

...

Para los efectos de esta ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, **y Tenosique y Balancán, Tabasco,** así como la región parcial de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de plenos de la Comisión Permanente, a 23 de enero de 2013.

Diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica)